MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 124-2018-AL-MPC

Cañete, 25 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG que aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, publicada el 22 de junio de 2018 en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG que aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene como finalidad regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204 – Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, los objetivos de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN es: 1)Establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente y de la Autoridad entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia; 2) Determinar la información y documentación que debe ser entregada por la Autoridad saliente a la Autoridad entrante, respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión con enfoque en el cierre de brechas, servicios municipales, servicios o programas sociales, así como de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otros; 3) Establecer las disposiciones para cautelar el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa conforme a la normativa, así como la adecuación de los recursos públicos, a través de los Órganos de Control Institucional y las Gerencias Regionales de Control, según corresponda;

Que, el tercer párrafo del sub-numeral 6.6.1 numeral 6.6 del Art. 6 de la Directiva antes mencionada, entre otros, establece que el responsable del grupo de trabajo en el Gerente Municipal, quien es designado por la Autoridad saliente; ello, con sujeción al literal A) del sub-numeral 7.1.1 numeral 7.1 del Art. 7°, que expresa *"La autoridad saliente dentro de los (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias";*

Que, el plazo establecido en el párrafo anterior para designar al responsable del Grupo de Trabajo, corre a partir de la publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG que aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, así lo ha establecido la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes indicada, **este vence el 26 de junio del presente, teniendo el responsable de grupo de trabajo que proponer antes del tercer día hábil de notificado, la conformación del referido grupo, para la emisión del acto resolutivo correspondiente**;

.../

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al responsable del Grupo de Trabajo Sr. Sabino Alejandro Julián Castilla – Gerente Municipal, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias; en estricto cumplimiento del plazo establecido en el literal A) del sub-numeral 7.1.1 numeral 7.1 del Art. 7° de la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG que aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notifique el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal dentro del plazo decretado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE